

EL CASO

Información general para ambas partes

A finales de los años ochenta la familia García constituyó una sociedad limitada denominada Restauo García, S.L. (la “**Sociedad**”). Dicha sociedad tenía como objeto social la gestión de establecimientos de restauración e inversión en cualquier tipo de negocio relacionado con la restauración. Los primeros años de rodaje de la Sociedad fueron muy complicados y duros, D. Álvaro García y D. Marc García, hermanos y únicos socios de la misma, se encargaban de la gestión de la Sociedad de forma solidaria. Querían crear algo único, original y disruptivo para atraer clientes de todo el mundo. Para ello, tuvieron que pedir financiación externa a entidades bancarias y amigos. Su proyecto era muy ambicioso y consiguieron más de 3 millones de financiación externa solo para empezar a crear espacios y locales con decoraciones extravagantes con materiales siempre de primera calidad.

Esto les llevo a finales de los noventa a abrir varios restaurantes en Barcelona en los que ofrecían a los clientes una cocina mediterránea con toques de fusión asiáticos. En esa época había muy pocos establecimientos de ese tipo en Barcelona y la popularidad de sus restaurantes alcanzó ritmos frenéticos. La mayoría de la gente famosa o más conocida de la ciudad condal solo hablaba de los restaurantes de los dos hermanos García y la lista de espera era de al menos tres meses. Los dos hermanos aparecían constantemente en las revistas, periódicos y programas de televisión explicando su negocio, como lo habían implementado y lo mucho que habían trabajado para conseguir su sueño, de hecho, en todas las ferias de start-ups estaban invitados como símbolo de emprendeduría.

Con el éxito de los restaurantes en Barcelona decidieron abrir dos restaurantes más en Madrid y también en otras ciudades de España. Los ingresos no cesaban y su fama nunca tocaba techo, incluso constituyeron una sociedad en Estados Unidos para abrir un restaurante en Nueva York. Con el tiempo quisieron diversificar el negocio y constituyeron una filial cuyo objeto principal era la tenencia de bares de copas y hoteles boutique.

Los dos hermanos trabajan desde la sede de Barcelona que era propiedad de Álvaro, pero la Sociedad tenía suscrito un contrato de arrendamiento con él por el que le abonaba una pequeña renta.

Ambos hermanos se casaron y cada uno tuvo tres hijos. Por una parte, Álvaro tuvo a Claudia, Ferran y María y por su parte, Marc tuvo a Pedro, Elena y Manuel.

En el año 2017 Álvaro falleció y sus participaciones pasaron a manos de sus tres hijos, ya mayores. Ninguno de los tres hijos de Álvaro quería inicialmente dedicarse a gestionar el negocio de la Sociedad con lo que la gestión la siguió llevando a cabo Marc individualmente. Sin embargo, enseguida empezaron las discusiones y discrepancias en cuanto a la gestión de la Sociedad entre los tres hijos de Álvaro y Marc. Ante esta situación Marc ya cansado de tanto ambiente de crispación decidió dar en vida sus participaciones a sus tres hijos, con lo que la Sociedad y el imperio que habían creado con su hermano pasaran a ser gestionados por parte de una nueva generación. Marc adelantándose ya a lo que podía llegar a suceder en un futuro puso dos condiciones a sus hijos y sobrinos: (i) que suscribieran un contrato

entre socios y (ii) que tuvieran presente en todo momento lo que él y su hermano habían creado y que siempre pensarán en el bien de la Sociedad y no en su interés personal o familiar.

Los primos suscribieron un contrato entre socios en el que principalmente regularon:

Porcentaje en la Sociedad	<ul style="list-style-type: none">• Socios y porcentaje en la Sociedad:<ul style="list-style-type: none">- Claudia: 16,6666%- Ferran: 16,6666%- María: 16,6666%- Pedro: 16,6666%- Elena: 16,6666%- Manuel: 16,6666%
No-competencia y exclusividad	<ul style="list-style-type: none">• Prohibición general de los socios de competir con el negocio de la Sociedad en tanto sean empleados o directores de la Sociedad, y durante los 3 años siguientes a la desvinculación.• Exclusividad.• El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones asumidas por los socios llevará aparejada el pago de una penalidad de 20.000 euros.
Consejo de administración	<ul style="list-style-type: none">• El consejo de administración está formado por cuatro miembros (dos nombrados por los hijos de Álvaro y dos nombrados por los hijos de Marc). Los miembros del consejo incluyen a Claudia, Ferran, Pedro y Elena.• El cargo de consejero es remunerado.• Las materias reservadas del consejo de administración deben ser aprobadas por tres de sus miembros e incluyen, entre otras, (i) la aprobación del plan de negocio de la Sociedad; (ii) la dispensa en relación a situaciones de conflicto de interés y (iii) el endeudamiento de la Sociedad por encima de ciertos umbrales.
Junta general	<ul style="list-style-type: none">• Las materias reservadas de la junta general deben ser aprobadas por el 85% del capital social e incluyen la aprobación de, entre otras, (i) modificaciones estructurales de la Sociedad; (ii) aumentos y reducciones de capital; (iii) la transmisión de activos esenciales de la Sociedad; y (iv) la dispensa de la obligación de no competencia.
Régimen de transmisión de las participaciones	<ul style="list-style-type: none">• El régimen de transmisión de participaciones de la Sociedad está sujeto a restricciones, de forma que: (i) las transmisiones a las filiales de la Sociedad son libres; (ii) se activa un derecho de acompañamiento si uno de los grupos (es decir, todos los hijos de Álvaro o todos los hijos de Marc) desean vender parte de sus participaciones en bloque; y (iii) se activa un derecho de arrastre si uno de los grupos (es decir, todos los hijos de Álvaro o todos los hijos de Marc) reciben una oferta de un tercero para adquirir participaciones representativas de más del 75% del capital de la Sociedad.

Contratos de Prestación de Servicios	<ul style="list-style-type: none">• Incluyen cláusulas de exclusividad, de no competencia, y de no captación.
General	<ul style="list-style-type: none">• La Sociedad continúa teniendo su sede social en el local que antiguamente era propiedad de Álvaro y que ahora es propiedad de María (María heredó el local). Existe un contrato de arrendamiento entre ambos por el que se paga una renta considerable.

Durante el año 2018 los nuevos socios iniciaron nuevos proyectos, lo que hizo que la Sociedad se endeudará para poder implementarlos. La gestión de la Sociedad empezó a olvidar los antiguos proyectos de la Sociedad, no les dedicaba el tiempo necesario para renovarlos y los restaurantes que en su día fueron la fuente principal de ingresos de la familia García empezaron a decaer. Ya no había lista de espera y apenas se llenaban en un servicio ordinario o un simple viernes para cenar.

La Sociedad empezó a acumular pérdidas y muchas deudas. Los socios intentaron buscar alternativas para reflotar el negocio familiar, pidiendo líneas de crédito e incluso cada uno de ellos aportó por su parte un préstamo participativo a la Sociedad por importe de 10.000 euros cada uno.

Lejos de mejorar la situación, a finales de 2019 una pandemia desconocida que se originó en la ciudad China de Wuhan afectó a todo el mundo llegando a nuestro país a principios de 2020. El Gobierno de España declaró el Estado de Alarma en marzo de 2020 lo que hizo que todos los restaurantes tuvieran que cerrar durante unos meses. Este contexto agravó la grave situación financiera por la que estaba atravesando la Sociedad, y los socios desesperados empezaron a discutirse entre los grupos familiares. Cada vez que se celebraba una junta de socios o un consejo de administración había reproches y discusiones, cada grupo familiar quería implementar sus propias actuaciones para afrontar el futuro de la Sociedad.

Actualmente la situación es insostenible, la Sociedad tiene la mayoría de todos sus restaurantes cerrados y los pocos que puede abrir únicamente lo pueden hacer al mediodía durante una franja horaria muy reducida, lo que no le sale rentable porque sus menús tienen una duración aproximada de dos horas y media. Los socios cada semana tienen que estar atentos a las nuevas medidas dictadas por parte del Gobierno central y los Gobiernos autonómicos para ver cómo afrontarán los días. En definitiva, la COVID les obliga definitivamente a tomar una decisión sobre cómo afrontar el negocio, situación que ya se arrastraba desde hacía meses.

A nivel financiero la Sociedad ha tenido problemas de liquidez y su patrimonio neto ha estado y está a día de hoy por debajo de la mitad del capital social.

La Sociedad hace un año que no abona la renta del contrato de arrendamiento a María.

No se reparten dividendos desde hace 5 años.

Elena y Manuel a lo largo de los últimos años han dejado de prestar servicios en exclusiva para la Sociedad.

En conjunto, está resultando extremadamente difícil para ambas partes enfrentarse a esta situación y las situaciones de bloqueo que está causando en los órganos sociales (por ejemplo, el plan de negocio para 2020 no ha podido ser aprobado).

Los dos grupos de socios (hijos de Álvaro por un lado e hijos de Marc por el otro) no se llevan bien entre ellos y no son capaces de ponerse de acuerdo en casi ningún aspecto que afecta a la Sociedad.

Todos los contratos se rigen por las leyes de España, e incluyen una cláusula de sumisión de cualquier disputa a los juzgados y tribunales de Barcelona. Adicionalmente, se establece como requisito previo al inicio de cualquier procedimiento judicial la obligación de las partes de llevar a cabo negociaciones de buena fe durante un período de, al menos, 30 días naturales.

* * *

Todos los socios (hijos de Álvaro por un lado e hijos de Marc por el otro) han decidido reunirse en junta general a la que han invitado a sus respectivos abogados el próximo día 27 de mayo 2021. Los socios esperan llegar a un acuerdo transaccional al final de la reunión que plasme un acuerdo sobre el futuro inminente de la Sociedad y la gestión del negocio. Con el objetivo de preparar adecuadamente la reunión, cada grupo de socios ha solicitado a su abogado que presenten antes del 25 de abril del 2021 un documento de trabajo con los principales términos y condiciones que deberán incluirse en el acuerdo transaccional y que incluya propuestas para llegar a un acuerdo entre los dos grupos de socios.

* * *